



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LINA MARIA GONZALEZ AGUDELO Y OTROS
DEMANDADO	FRANCISCO JAVIER SAENZ Y OTRA
RADICADO:	05 615 40 03 002 2017 00359 00
Sustanciación	892
ASUNTO:	Tiene notificados a los demandados

Se incorpora al expediente la constancia de envío y recibido de la notificación personal enviada a los demandados FRANCISCO JAVIER SAENZ HENAO y TRINIDAD LUCÍA TORO MESA, del auto interlocutorio No. 1330 del 31 de agosto de 2017, mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra dictado dentro del proceso de la referencia, cuyo gasto será tenido en cuenta al momento de liquidar las costas.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, téngase notificados a los demandados FRANCISCO JAVIER SAENZ HENAO y TRINIDAD LUCÍA TORO MESA, del auto interlocutorio No. 1330 del 31 de agosto de 2017, mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra dictado dentro del proceso ejecutivo hipotecario de la referencia, el cual fue recibido por ellos el **28 de septiembre de 2020.**

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de la misma, la cual contiene el auto, la demanda y los anexos, los cuales empezaron a correr al día siguiente al de la notificación, esto es, 29 y 30 de septiembre de 2020, luego empezó a correr el término de traslado de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para contestar la demanda o proponer excepciones, los cuales vencieron el **15 de octubre de 2020,** sin que dentro de dicho término, la parte demandada hubiera dado respuesta a la demanda o propuesto excepciones.

Ejecutoriada este auto, pase el expediente a Despacho para dictar el auto que ordena seguir adelante la ejecución de conformidad con el artículo 440 del C G P.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

02o